



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 360/2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

04 NOV 2011

VISTO: El Acta de Reunión de la Comisión Ambiental Regional – CAR Piura, celebrada el miércoles 16 de Marzo del año 2,011 en las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) del Gobierno Regional Piura, evento en el cual se aprueban, entre otros temas, los siete (07) Grupos Técnicos Regionales que son: Calidad del Aire, Cambio Climático, Biodiversidad, Deforestación y Degradación Forestal, Ciudadanía Ambiental, Zonas Marino Costeras y Humedales, Ordenamiento Territorial, así como la conformación de los miembros que integran cada grupo e Informe N° 042-2011/GRP-KRS de fecha 04 de octubre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7. del Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, vigente desde el año 1993, indica que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y que son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, son funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial de los gobiernos regionales las siguientes: b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales y e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles;

Que, el inciso e. del Artículo 11° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que, sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran los siguientes lineamientos: La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional;

Que, el apartado g. del inciso 127.2 del Artículo 127° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, el cual enuncia la Política Nacional de Educación Ambiental señala que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como uno de sus lineamientos orientadores el fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, el D.S. N° 008-2005-PCM, establece la creación de Grupos Técnicos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 22 de julio de 2005, el Consejo Regional Piura crea el "Sistema Regional de Gestión Ambiental", el cual en su artículo 11° establece que los Grupos Técnicos Regionales son grupos de trabajo de carácter técnico, creados para discutir, analizar y buscar acuerdos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, para enfrentar oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar la Políticas Regionales;

Que, el Decreto Regional N° 004-2006/GPR-PR, del 21 de setiembre del 2006, aprueba el Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental, el cual en sus artículos del 30° al 35° establecen: la conformación, constitución, mandato, funciones de la Comisión Ambiental Regional –CAR Piura y los Grupos Técnicos Regionales, así como otros aspectos vinculados con el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17.1 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, publicado el 14 de





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 360-2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

04 NOV 2011

mayo del 2008 en el diario oficial "El Peruano", dispone que los gobiernos regionales aprueben la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR;

Que, mediante el Decreto Regional N° 003-2010/GOB.REG.PIURA-PR Oficializan la Creación, Composición, y funciones de la Comisión Ambiental Regional - CAR, del ámbito de la circunscripción territorial del Gobierno Regional Piura, norma regional que indica, como una de las funciones de la CAR Piura, en su artículo Segundo, apartado d) la función de "Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales";

Que, el Grupo Técnico Regional de Ciudadanía Ambiental se constituye sobre la base de los profesionales del Equipo Técnico de Comunicación y Educación Ambiental (CEA), experiencia promovida desde el año 2009, por el Programa de Desarrollo Rural Sostenible -PDRS del Gobierno Regional de Piura, en coordinación con instituciones públicas, privadas y profesionales, a título personal, con responsabilidades, competencias e interés en los diversos procesos, desarrollo y, especialmente, en los correspondientes a la gestión ambiental;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 y sus modificatorias, mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 895-2006/GRP-PR de fecha 21 de Noviembre del 2006 y 215-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 29 de Marzo del 2007, se aprobó la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", en cuyo Anexo "C", le faculta entre otros a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Creación, conformación o modificación de Grupos Técnicos, a través de Resolución Gerencial Regional;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Medio Ambiente y de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 y sus modificatorias mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 895-2006/GRP-PR de fecha 21 de Noviembre del 2006 y 215-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 29 de Marzo del 2007;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Oficializar el GTCA - Grupo Técnico Regional de Ciudadanía Ambiental, adscrito a la Comisión Ambiental Regional - CAR PIURA, y que tiene, como objetivos primordiales, los de:

- a. Participar en la planificación estratégica y operativa de la CAR Piura.
- b. Desarrollar la Estrategia Regional de Comunicación para la promoción de la Ciudadanía Ambiental a mediano y largo plazo, buscando la articulación de los diferentes procesos que promueven los grupos técnicos, en el marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- c. Formular en coordinación con la CAR Piura y los grupos técnicos el Plan Operativo Anual del Grupo Técnico "Ciudadanía Ambiental".
- d. Elaborar Planes Comunicacionales que promuevan la participación ciudadana ambiental para los procesos específicos, impulsados por los grupos técnicos reconocidos por la CAR.
- e. Proponer en coordinación con la CAR y los grupos técnicos reconocidos un plan de capacitación para los integrantes del Grupo Técnico "Ciudadanía Ambiental", que permita desarrollar sus capacidades y nivel de aportes a los requerimientos solicitados.
- f. Generar propuestas para el registro, documentación, procesamiento, elaboración y difusión de la información ambiental producida desde los grupos técnicos.
- g. Realizar un seguimiento documentado de las experiencias de participación ciudadana generadas en torno a los procesos promovidos desde los grupos técnicos, que facilite la toma de decisiones informada por parte de la autoridad ambiental.
- h. Proponer la mejor forma de organización y desarrollar las metodologías más pertinentes, para atender la demanda de asistencia técnica especializada para el cumplimiento de los objetivos previstos con los grupos técnicos.





04 NOV 2011

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 360

-2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

ARTÍCULO SEGUNDO.- el GTCA - Grupo Técnico Regional de Ciudadanía Ambiental se encuentra compuesto por instituciones públicas y privadas, entre éstas, organizaciones no gubernamentales y miembros de la Sociedad Civil, interesados en promover la participación ciudadana en la gestión ambiental. Los miembros integrantes del Grupo Técnico Regional de Ciudadanía Ambiental, son los representantes, titular y alterno, de cada una de las siguientes entidades públicas y privadas:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que asume las funciones de Coordinador del Grupo.
- Programa Desarrollo Rural Sostenible (PDRS), que asume las funciones de Secretario Técnico.
- Naturaleza y Cultura Internacional - NCI.
- Instituto de Montaña -IM.
- PROGRESO, organización no gubernamental.
- Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Integral de la Cuenca Binacional Catamayo Chira".
- Programa Televisivo "CULTIVANDO", auspiciado por la Dirección Regional de Agricultura de Piura.
- Asociación Peruana Ecologista de Interés Conservacionista en América - APECOINCA.
- Red de Municipalidades Rurales de Piura -REMURPI.
- UNIVERSIDAD DE PIURA -UDEP.
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - UNP.
- Red INTERQUORUM.
- Miembro de la Sociedad Civil: Evaristo Augusto Chunga Zapata.
- Comunidad Campesina San Martín de Sechura.
- ATHENEA Comunicación y Cultura.
- CECOBOSQUE - Central de Comunidades Campesinas del Bosque Seco de Piura

ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo Técnico Regional de Ciudadanía Ambiental tiene las funciones siguientes:

- Proponer e implementar mecanismos de consulta y participación ciudadana, así como estrategias de difusión y capacitación, de acuerdo a los artículos 79 al 84 del Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Piura.
- Brindar asistencia técnica especializada a los grupos técnicos reconocidos por la CAR, en el marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental, para la definición de los mecanismos e instrumentos más pertinentes que fomenten la participación ciudadana ambiental, entendida ésta como el proceso mediante el cual los ciudadanos, en forma individual o colectiva, inciden en la toma de decisiones públicas en materia ambiental, así como en su ejecución y control.
- Promover, en coordinación con la CAR Piura, la especialización de los profesionales de la comunicación y educación del Grupo Técnico Regional de Ciudadanía Ambiental, en las temáticas específicas abordadas por los grupos técnicos, para un mejor desempeño de las funciones asignadas.
- Asesorar a los grupos técnicos reconocidos y otros espacios, en la elaboración y difusión de la información ambiental producida por éstos, promoviendo el acceso oportuno a la misma, así como el empoderamiento de la ciudadanía y su posterior involucramiento en los procesos.
- Proponer de manera sustentada el reconocimiento de las instituciones públicas o privadas, o profesionales a título personal, por los aportes a la promoción de la participación en los procesos ambientales, bajo lo previsto en el artículo 81.3 del Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- Diseñar y proponer mecanismos de participación ciudadana ambiental alternativos a los existentes, según los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental, y considerando el principio del desarrollo sostenible, vincularse con la gestión del territorio, ser flexible a las diferencias socioculturales de la región, y priorizar la participación local.





04 NOV 2011

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 360 -2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

- Otras funciones que el Grupo Técnico de Ciudadanía Ambiental crea necesario desarrollar, contando con la previa aprobación de la CAR Piura.

ARTICULO CUARTO.- Las instituciones públicas y privadas, integrantes del Grupo Técnico Regional de Ciudadanía Ambiental, acreditarán formalmente a sus representantes y les brindarán las facilidades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. **El plazo de duración del presente Grupo Técnico Regional dependerá del cumplimiento del mandato y objetivos que le sean atribuidos.**

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, realizar el seguimiento de las actividades del presente Grupo Técnico, para el cumplimiento de su objetivo principal.

ARTÍCULO SEXTO.- Hágase de conocimiento al Ministerio del Ambiente, Organismos y Entidades conformantes del Grupo Técnico y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Andres Vera Cordova
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

